CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS No. SGOB UM 002 DE 2026

HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.471.955, en su condición de en su condición de Secretario de Gobierno, facultado para contratar mediante el numeral 5 del literal d del artículo 29 de la ley 1551 del 2012, Decreto N°205 del 31 de diciembre del 2025, de conformidad con lo establecido por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, informa a **PROSEGLA S.A.S.** identificado con el NIT 901166037-3, representante legal **PEDRO JULIAN PINZON VILLEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.091.672.737, (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de Contratación Directa No. **SGOB UM 002 DE 2026 – URGENCIA MANIFIESTA.** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones: **1.** Que el municipio de Ocaña viene experimentado una variabilidad climática significativa, destacándose periodos críticos influenciados por el fenómeno de "La Niña", incluyendo fuertes lluvias. **2.** Que lo anterior ha generado un panorama de inundaciones en Ocaña, las que se caracterizan por: Precipitaciones Intensas: El riesgo se activa con lluvias superiores a los 30 mm diarios durante más de tres días consecutives; y, Caudales Críticos: Durante estas crisis, el río Algodonal ha sobrepasado los 8 m^3/s y el río Tejo los 4 m^3/s. **3.** Que la transición entre temporadas secas y húmedas extremas (variabilidad climática) ha generado un impacto inusitado en la capacidad de respuesta de los sistemas de drenaje natural y artificial en gran parte de la jurisdicción territorial de Ocaña. **4.** Que el miércoles 29 de abril se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en la cual se evaluó de manera técnica los diferentes escenarios críticos que se están manifestando en Ocaña como consecuencia directa de los recientes torrenciales. **5.** Que a consecuencia de la correspondiente evaluación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, y dada la magnitud de los daños que superan la capacidad operativa inmediata, se establecieron, entre otras, las siguientes medidas principales para salvaguardar la vida y los bienes de los ocañeros: a. Declaratoria de Calamidad Pública: Se determinó decretar este estado para agilizar los procesos de contratación, movilización de recursos y ejecución de obras de mitigación de ser necesarias para atender a las posibles familias damnificadas y rehabilitar la infraestructura afectada; y, b. Suspensión de Movimientos de Tierra: Como medida preventiva crítica, se solicitó la suspensión inmediata de cualquier movimiento de tierras en el municipio. Esta decisión responde a que la saturación hídrica del suelo, acumulada por las lluvias previas, eleva drásticamente el posible riesgo de remoción en masa y deslizamientos si se alterara la estabilidad de los taludes. **6.** Que el Alcalde Municipal de Ocaña, expidió el Decreto 062 de fecha 30 de abril de 2026 *"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD EN ATENCIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA QUE SE ESTA PRESENTANDO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER"*. **7.** Que mediante Decreto Municipal No. 179 del 31 de julio de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA, CON OCASIÓN AL FENÓMENO DEL NIÑO, DESABASTECIMIENTO DE AGUA E INCENDIOS FORESTALES, Y ACCIONES DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER", el Municipio de Ocaña declaró la Urgencia Manifiesta, con fundamento en las circunstancias extraordinarias que afectan al territorio y que requieren la adopción de medidas inmediatas por parte de la Administración

Municipal. **8.** Que la declaratoria contenida en el Decreto Municipal No. 179 del 31 de julio de 2026 se fundamentó en las condiciones asociadas al Fenómeno de El Niño, el desabastecimiento de agua, la ocurrencia de incendios forestales y la necesidad de implementar acciones de mitigación del riesgo, circunstancias que demandan una respuesta oportuna y coordinada de las autoridades municipales para proteger la vida, la salud, el ambiente y los bienes de la población. **9.** Que, en virtud de la Urgencia Manifiesta declarada mediante el Decreto Municipal No. 179 del 31 de julio de 2026, resulta procedente adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para atender las circunstancias que dieron origen a dicha declaratoria, dentro del marco de las competencias legales del Municipio y de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal en situaciones de urgencia manifiesta. **10.** Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Acta No. 010 de 31 de julio de 2026, recomendó implementar de manera inmediata medidas administrativas, presupuestales y contractuales encaminadas a garantizar el abastecimiento de agua potable, fortalecer la capacidad institucional para la atención de incendios forestales, proteger las fuentes hídricas, reducir los riesgos identificados y adquirir los bienes, obras y servicios indispensables para afrontar la emergencia. **11.** Que a partir del día 11 de agosto de 2026 se presentó un incendio forestal en la vereda La Cabaña, zona rural del Municipio de Ocaña, el cual, debido a las condiciones de altas temperaturas, baja humedad, material vegetal seco y fuertes vientos, se propagó hacia diferentes sectores rurales, entre ellos Las Liscas, El Apial, El Cuerno, El Puente y Portachuelo, generando una emergencia de considerable magnitud que requirió la activación y movilización de los organismos de socorro y de las diferentes entidades que integran el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. **12.** Que, de acuerdo con los reportes y evaluaciones preliminares efectuados durante el desarrollo de la emergencia, el incendio forestal ocasionó una afectación progresiva de la cobertura vegetal, estimándose inicialmente más de cuatrocientas (400) hectáreas afectadas y alcanzando posteriormente una extensión superior a mil (1.000) hectáreas de cobertura vegetal en diferentes sectores rurales del Municipio de Ocaña. La magnitud y propagación de la conflagración generaron afectaciones ambientales y riesgos para la población, los cultivos, los bienes, las fuentes hídricas y los medios de subsistencia de las comunidades, haciendo necesario fortalecer de manera inmediata la capacidad operativa y logística de respuesta del Municipio y de los organismos de socorro. **13.** Que el evento descrito tuvo su inicio en la vereda La Cabaña, zona rural del Municipio de Ocaña, y posteriormente se extendió hacia diferentes sectores y veredas, entre ellos Las Liscas, El Apial, El Cuerno, El Puente y Mata Calabaza, favorecido por las condiciones de altas temperaturas, material vegetal seco y fuertes ráfagas de viento, generando una emergencia de considerable magnitud, con afectaciones sobre la cobertura vegetal, fuentes hídricas, cultivos y calidad del aire, así como riesgos para las comunidades y los bienes ubicados en las zonas de influencia de la conflagración. **14.** Que la atención de la emergencia requirió la activación de los mecanismos institucionales de coordinación y comunicación, así como la articulación permanente entre la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los organismos de socorro, las autoridades ambientales, las comunidades y demás entidades competentes, con el propósito de realizar seguimiento a la evolución de la conflagración, coordinar las labores de respuesta y disponer oportunamente de los recursos humanos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para atender y mitigar sus efectos. **15.** Que, ante la magnitud y complejidad de la emergencia, las autoridades municipales advirtieron sobre la posibilidad de que el incendio forestal continuara su propagación hacia otros sectores rurales del Municipio de Ocaña, con eventual afectación de zonas próximas al corregimiento de El Puente y al municipio de San

Calixto, situación que generó la necesidad de fortalecer las acciones de vigilancia, control y respuesta. En razón de las dificultades de acceso y de la existencia de diferentes frentes de propagación, la Administración Municipal gestionó ante el Gobierno Nacional el apoyo requerido para fortalecer la capacidad de respuesta, incluyendo la solicitud de recursos y medios aéreos para labores de reconocimiento, seguimiento y apoyo a las operaciones de control de la conflagración. **16.** Que la emergencia ocasionada por el incendio forestal también generó afectaciones en la calidad del aire del casco urbano del Municipio de Ocaña, como consecuencia de la presencia de humo y ceniza, situación que motivó la adopción de recomendaciones preventivas dirigidas a la comunidad, entre ellas el uso de elementos de protección respiratoria, la restricción de actividades al aire libre y la permanencia en los hogares cuando no fuera necesario desplazarse. **17.** Que el Decreto mencionado anteriormente plantea un plan de acción específico para atender la emergencia declarada, el cual contempla acciones de las entidades competentes para contribuir en los procesos de respuesta, las cuales deben someterse al régimen normativo especial para situaciones contempladas en la Ley 1523 de 2012. **18.** Que para suplir la calamidad declarada se hace necesario la contratación de obras, bienes y servicios. En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO PARA ADELANTAR ACCIONES ORIENTADAS A DAR RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista está obligado a: **Obligaciones Generales:** 1.- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las obligaciones establecidas en el mismo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el proyecto, análisis del sector, presupuesto oficial y demás soportes del proceso. 2.-. Cumplir con todas las condiciones establecidas en la ficha técnica. 3.- Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, atendiendo las orientaciones definidas por el Municipio. 4. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelante. 5.- Mantenerse paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación Familiar, al ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, si hay lugar a ello. 6.- Informar de manera inmediata al Municipio, cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebra como resultado del proceso de selección que se adelanta. 7.- Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que se impartan por parte del Municipio, durante el desarrollo del contrato que se celebra. 8.- Cumplir con las obligaciones que se generan a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 9.- No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente al Municipio y demás autoridades competentes. 10.- Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavados de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular básica jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que el futuro la adicionen o modifiquen. 11.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos injustificados. 12.- Corregir de forma inmediata cualquier falla o dificultad que se cometa en la ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que

se adelanta. 13.- Presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato. 14.- Suministrar oportunamente la información solicitada por el Supervisor del contrato. 15.- Asumir los costos y demás gastos ocasionados con los suministros que se indican. 16. Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas. 17. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación. 18. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 20. Suscribir las correspondientes actas y documentos que correspondan en virtud del presente contrato. 21.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. Suministrar y entregar oportunamente los equipos, elementos, herramientas, insumos y demás bienes establecidos en el presupuesto oficial y de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones requeridas por la Entidad. 2. Suministrar los elementos de protección personal – EPP requeridos para el personal que participa en las labores de atención de la emergencia, garantizando que cumplan con las características de calidad y seguridad exigidas. 3. Suministrar oportunamente gasolina y ACPM en las cantidades requeridas para apoyar la operación de los equipos, vehículos y demás elementos utilizados en las actividades de atención de la emergencia. 4. Suministrar los alimentos e hidratación requeridos para el personal que participa en las jornadas de atención de los incendios forestales, de acuerdo con las cantidades, condiciones y requerimientos establecidos por la Entidad. 5. Suministrar y entregar las mangueras, motobomba estacionaria, alambre y demás herramientas y elementos operativos contemplados en el presupuesto, garantizando su calidad, estado y aptitud para las actividades de atención de la emergencia. 6. Prestar el servicio de transporte requerido para la movilización de personal, equipos, herramientas, elementos, insumos y demás recursos necesarios hacia los lugares donde se desarrollen las actividades de atención de la emergencia. 7. Garantizar la disponibilidad inmediata y oportuna de los bienes y servicios contratados, atendiendo los requerimientos realizados por la Entidad de acuerdo con la evolución y necesidades de la emergencia. 8. Realizar las entregas en los lugares y horarios determinados por la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades operativas de los organismos de socorro y demás personal que participe en la atención de las conflagraciones. 9. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean entregados en condiciones deficientes, deteriorados, incompletos o que no correspondan a las especificaciones, cantidades o características requeridas. 10. Garantizar las condiciones adecuadas de calidad, conservación, almacenamiento y transporte de los alimentos, elementos de hidratación, equipos, herramientas, combustibles y demás bienes objeto del contrato, hasta su efectiva entrega a la Entidad. 11. Atender de manera oportuna las instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que estos se encuentren directamente relacionados con el objeto contractual y con las necesidades derivadas de la emergencia. 12. Entregar los soportes y documentos que acrediten el suministro de los bienes y la prestación de los servicios contratados, incluyendo remisiones, comprobantes de entrega y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual. 13.Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor. 14. Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** La entidad

está obligada a: **1.** Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato. **4.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **5.** Efectuar el pago al contratista en los términos, condiciones y oportunidades establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de los documentos requeridos y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **6.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **SEXTA. RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas. **SEPTIMA. VALOR:** El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($59.970.280,00) M/CTE,** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos, impuestos y demás, equivalentes a 29,99 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2026. **OCTAVA. FORMA DE PAGO:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, existe la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. El municipio de Ocaña efectuará el pago del contrato generado por el presente proceso de la siguiente forma: a) Mediante UN (1) SOLO PAGO, de acuerdo con el servicio prestado en el tiempo, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, además cada pago de acta parcial debe estar cubierto por el pago de seguridad correspondiente y debe ser acorde al cobro realizado. **NOVENA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**: El Municipio no entregará al contratista ningún valor por concepto de Anticipo. **DÉCIMA. PLAZO DEL CONTRATO:** El municipio de Ocaña, Norte de Santander, determina que el plazo de ejecución de dicho contrato será por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL**, plazo que se contará desde la fecha contenida en el acta de inicio. **DECIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto para el presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CD1285 de fecha 13 de agosto de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda, RUBRO: 2.3.2.02.01.003.45.006 – DESCRIPCIÓN: Implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de la estrategia de respuestas enmarcado en la ley 1523 del 2012 y Fortalecimiento del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; FUENTE DE FINANCIACION: 2.0-1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, BPIN: 2024544980025- Implementación de estrategias y acciones para la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Ocaña, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.($60.000.000,00), con cargo a la actual vigencia fiscal. **DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN**: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, será ejercida a través del SECRETARIO DE GOBIERNO o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las obligaciones

contempladas en el contrato y en la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá garantía única a favor del municipio de Ocaña, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o de garantías bancarias que avalará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato de conformidad con los riegos, vigencias y valores asegurados que seguidamente se indican: **a. Cumplimiento.** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Ocaña, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **b. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El contratista debe presentar una garantía para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, a favor del Ocaña, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y tres (3) años más. **c. Calidad del servicio.** El contratista debe presentar una garantía por la calidad del servicio logístico ejecutado, a favor del Ocaña, Norte de Santander, en porcentaje del **10%** del valor del contrato, por el término de duración del contrato, y cuatro (4) meses más. **d. Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual:** El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con el NIT 890501102-2
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación adquirida por EL CONTRATISTA, la Alcaldía Municipal de Ocaña, Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a causa del incumplimiento. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial al objeto de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como como estimación anticipada de los perjuicios sufridos por la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander por el incumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA**: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) mes siguiente, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía Municipal De Ocaña, Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER. **VIGESIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Ocaña, Norte de Santander. **VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. En constancia se firma la presente aceptación de oferta en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA
Secretario de Gobierno

Proyectó y Revisó: MABEL ROJAS MONTOYA – Apoyo Jurídico
Aprobó: HUGO EDUARDO GUERRERO BAYONA – Secretario de Gobierno